

00000002

I

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA

2 ANONIMA DENOMINADA

3 PIEDEHANTE S.A.-----

4 (Capital: S/. 2'000.000,00)---

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, Republica del  
6 Ecuador, el dia trece de junio de mil novecientos noventa y uno, ante mí,  
7 Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón,  
8 comparecen los señores: RAUL GOMEZ AMADOR, soltero, empleado; LUIS  
9 ESTEBAN GOMEZ AMADOR, soltero, estudiante; RAUL FARIÑO BAJAÑA,  
10 soltero, empleado; RUTH AGUIRRE ANDRADE, soltera, empleada; y, ARTURO  
11 FARIÑO BAJAÑA, casado, empleado. Los comparecientes ecuatorianos,  
12 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y  
13 contratar, a quienes de conocer doy fe. Dien instruidos sobre el objeto y  
14 resultado de esta Escritura, a lo que proceden por sus propios derechos, con  
15 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta  
16 del tenor siguiente:- MINUTA SEÑOR NOTARIO. Sírvase insertar en el  
17 Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la  
18 constitución de una Sociedad Anónima que se contrata al tenor de las  
19 siguientes cláusulas: PRIMERA: CONTRATANTES - Comparecen al  
20 otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de  
21 constituir una Sociedad Anónima. las siguientes personas: el Licenciado  
22 Raúl Gómez Amador; el Licenciado Luis Esteban Gómez Amador, el señor  
23 Raúl Fariño Bajiña; la señorita Ruth Aguirre Andrade, y, el señor Arturo  
24 Fariño Bajiña, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad  
25 de Guayaquil, de estado civil solteros los cuatro primeros y casado el  
26 último. SEGUNDA: DENOMINACION.- La Sociedad se llama PIEDEHANTE S.A.  
27 TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La Compañia se dedicará a a) La  
28 Industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta,



## ANEXO

1 distribución, consignación, representación y comercialización de lo  
2 siguiente. UNO) De productos agropecuarios, farmacéuticos de toda clase,  
3 derivados de hidrocarburos, refinados; equipos de prospección, exploración  
4 y explotación de recursos naturales; DOS) De teléfonos, cables, redes y  
5 centrales telefónicas, equipos, materiales, repuestos, y accesorios de  
6 sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad  
7 industrial; TRES) De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,  
8 medicamentos de uso humano y animal reactivos de laboratorio, material  
9 de curación; equipos de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles  
10 e implementos de uso hospitalario en general, CUATRO) De equipo especial  
11 contra incendios, suministros para bomberos y seguridad; CINCO) De toda  
12 clase de equipos náuticos; de implementos y equipos para la pesca y la  
13 construcción de barcos, SEIS) De toda clase de insumos, materiales y  
14 suministros para la industria metalmeccánica, manufacturera, camaronera y  
15 agrícola, de cables, cuerdas, sogas, jarcas, SIETE) De productos alimenticios  
16 para consumo humano, vegetal y animal, OCHO) De toda clase de productos  
17 agropecuarios, manufacturados, industriales y alimenticios; NUEVE) De  
18 computadoras e impresoras; así como sus partes, repuestos, suministros; y,  
19 todas las partes internas que las integran; así como de los medios para la  
20 conservación de información; DIEZ) De materiales eléctricos, de ferretería;  
21 y, de construcción; ONCE) De productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas  
22 purificadas; DOCE) De ropa confeccionada y de tejidos; TRECE) De hielo en  
23 todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo  
24 industrial; CATORCE) De toda clase de licores; QUINCE) De artículos  
25 deportivos, DIECISEIS) De implementos, útiles y equipos de oficina, sus  
26 repuestos y accesorios; DIECISIETE) De menajes de casa y de todo tipo de  
27 juguetes. DIECIOCHO) De maquinarias y equipos industriales de la rama  
28 metalmeccánica; de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 repuestos y accesorios; DIECINUEVE) De automotores de cualquier tipo y de  
2 maquinarias de uso agrícola y pecuario, sus repuestos y accesorios; VEINTE)  
3 De insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria; VEINTIUNO) De  
4 artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; VEINTIDOS) De  
5 joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; VEINTITRES) De  
6 productos dietéticos, agrícolas industriales en las ramas alimenticia,  
7 metalmeccánica, textil y agroindustrial; VEINTICUATRO) De libros, equipos  
8 de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa,  
9 tinta, etcétera); VEINTICINCO) De productos de cuero; de artesanías; y, de  
10 instrumentos de música; b) A la instalación de sistemas de comunicación y  
11 de redes eléctricas; c) Prestar asistencia técnica para montaje de  
12 instalaciones industriales, así como prestar servicios de computación; d)  
13 Podrá también dedicarse: e la compra, venta, arrendamiento, administración  
14 de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y aparcería, así como  
15 cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes  
16 inmuebles; a la construcción por cuenta propia u/o ajena de toda clase de  
17 viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros  
18 comerciales, residenciales, condominios e industriales, inclusive en  
19 propiedad horizontal; la compañía podrá importar, comprar o arrendar  
20 maquinaria liviana y pesada para la construcción, a la instalación y  
21 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,  
22 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales,  
23 parques mecánicos de recreación casinos y salas de juegos de azar y  
24 recreativos; e) La sociedad podrá realizar a través de terceros el  
25 transporte por vía terrestre, aérea fluvial o marítima de toda clase de  
26 mercaderías, de pasajeros, cargas materiales para la construcción,  
27 productos y equipos agropecuarios y bioquímicos. Se podrá dedicar al  
28 ensamblaje de todo tipo de maquinarias y equipos. La compañía podrá

1990

1 también brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de  
2 empresas. Podrá también llevar a cabo la fabricación, producción,  
3 transformación, compra, venta, importación, exportación, representación,  
4 consignación y distribución de ropas, telas, prendas de vestir y de  
5 indumentarias nuevas y/o usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las  
6 materias primas que los componen. La compañía se podrá dedicar también  
7 al establecimiento de almacenes. Además, se podrá dedicar a la  
8 industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas,  
9 particularmente de café, cacao, banano y soya. Podrá además dedicarse a la  
10 compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y/o  
11 representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y  
12 accesorios, instrumentos y partes, a la importación, compra, venta,  
13 distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de  
14 óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos  
15 de cordelería; a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas,  
16 barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de  
17 confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería,  
18 sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará a prestar  
19 servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable,  
20 inmobiliario y financiero. Podrá hacer investigaciones y labores de  
21 mercadeo y de comercialización interna. También se podrá dedicar a la  
22 selección y evaluación de personal, su contratación y subcontratación. De  
23 igual manera se podrá dedicar al servicio de arrendamiento de vehículos.  
24 También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al  
25 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.  
26 Para el efecto podrá importar ganados y productos para la agricultura y  
27 ganadería. Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y  
28 otras especies acuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de

00000004

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAGUIL

AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas  
 2 capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; a  
 3 la construcción de plantas procesadoras de alimentos y productos para el  
 4 propio consumo de la actividad camaronera que desarrollara, pudiendo  
 5 comercializarlos en el mercado nacional e internacional; el cultivo y cría  
 6 de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de  
 7 comercialización; a la comercialización, dentro o fuera del país, de  
 8 post-larvas o juveniles de camarón igualmente se dedicará a la actividad  
 9 pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir en propiedad,  
 10 arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta  
 11 industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la  
 12 comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto  
 13 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista mandataria,  
 14 mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas y  
 15 cuenta correntista mercantil. Se podrá dedicar a la instalación, explotación  
 16 y administración de supermercados. Podrá también dedicarse a la  
 17 comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación  
 18 de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus  
 19 formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros.  
 20 Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumlgación. Podrá adquirir  
 21 acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de  
 22 Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la  
 23 fundación o aumento de capital de otras Sociedades que tengan objetos  
 24 sociales relacionados con el suyo. La Compañía no podrá dedicarse a la  
 25 compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para el  
 26 cumplimiento de sus fines la Compañía podrá celebrar toda clase de  
 27 contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y  
 28 permitidos por las leyes GUAFIA PLAZO.- El plazo de duración de la



Art. 90

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías. QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana. SESTA. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRETES dividido en DOS MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. SEPTIMA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía PIEDEMANTE S.A. se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera. el Licenciado Raúl Gómez Amador, suscribe un mil novecientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. el Licenciado Luis Esteban Gómez Amador, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; el señor Arturo Fariño Bajaña, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres, el señor Raúl Fariño Bajaña, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; y, la señorita Ruth Aguirre Andrade, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres. OCTAVA. DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía PIEDEMANTE S.A. es pagado por los accionistas de la siguiente manera. El Licenciado Raúl Gómez Amador, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil sucres, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; el Licenciado Luis Esteban Gómez Amador, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito, el señor Arturo Fariño Bajaña, ha pagado, en

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARGOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta sucres, valor del  
2 veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito, el señor Paul Farifio  
3 Bajeño, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta  
4 sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; y, la  
5 señorita Ruth Aguirre Andrade, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de  
6 doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción  
7 que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de  
8 Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco del Progreso  
9 que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los  
10 accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han  
11 suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de  
12 dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro  
13 Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía. NOVENA:  
14 ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el  
15 siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO El gobierno de la Compañía  
16 estará a cargo de la Junta General la misma que constituye su órgano  
17 supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente  
18 y del Gerente General. ARTICULO SEGUNDO: La Junta General deberá ser  
19 convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno  
20 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
21 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la  
22 Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente  
23 General. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán  
24 de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO TERCERO: No se  
25 requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales  
26 Universales, de conformidad con el artículo doscientos ochenta de la  
27 Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes  
28 deberán suscribir la correspondiente Acta de Junta General bajo



00000006

**Banco del Progreso**

Nº 1663

Guayaquil, 12 de junio de 1991

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía PIEDEMANTE S. A.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
LIC. RAUL GOMEZ AMADOR	\$ 499.000,00
LIC. LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR	250,00
ARTURO FARIÑO BAJAÑA	250,00
RUTH AGUIRRE ANDRADE	250,00
RAUL FARIÑO BAJAÑA	250,00

En consecuencia, el total de la aportación es de s/ .500.000,00  
QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES-----

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO DEL PROGRESO

FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA  
NGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y  
2 extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio y suficiente para  
3 administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de  
4 gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren  
5 extraños al contrato social, de aquellos que pudieran impedir que la  
6 Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento  
7 del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. ARTICULO  
8 OCTAVO: La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley  
9 de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a  
10 cargo de sus propios administradores. ARTICULO NOVENO: En todo lo  
11 que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad  
12 se sujetará a lo previsto en las leyes de la República. DECIMA:  
13 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Certificado de Cuenta de Integración de  
14 Capital abierta en favor de la Compañía DISPOSICION TRANSITORIA:  
15 Queda facultado el abogado Jaime Del Hierro Cordero, para firmar todos los  
16 escritos y en general, realizar todas las diligencias tendientes al  
17 perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para obtener el  
18 Registro Unico de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor  
19 Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento  
20 de esta Escritura Pública. Abogado Jaime Del Hierro Cordero.-  
21 Registro número cinco mil novecientos setenta y uno - (Hasta aquí  
22 la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en  
23 el contenido de la presente minuta, la misma que queda elevada  
24 a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.-  
25 Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de  
26 Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el  
27 Notario, en alta voz a los otorgantes quienes la aprobaron en todas sus  
28 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de este conmigo el

I

Notario - Day fe -

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

PAUL GOMEZ AMADOR

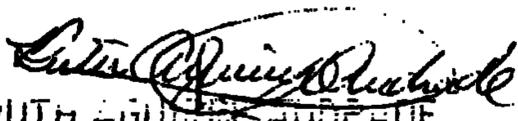
Ced. de Ciudadanía: 09-0896590-7

Certif. Votación: 170-190

LINA ESTEELIN GOMEZ AMADOR

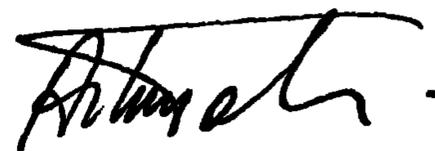
Ced. de Ciudadanía: 09-0896590-8

Certif. Votación: 139-189

  
RUTH AGUIRRE ANDUECHE

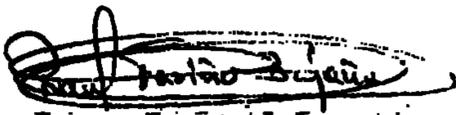
Ced. de Ciudadanía: 09-1079029-4

Certif. Votación: 004-197

  
ARTURO FARINO BAJAÑA

Ced. de Ciudadanía: 09-0952592-5

Certif. Votación: 070-305

  
RAUL FARINO BAJAÑA

Ced. de Ciudadanía: 09-1384874-3

Certif. Votación: No constó en padrones (Certi. # 299605)

  
MR. MARCOS DIAZ CASQUINI  
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello  
rubrico y firmo en la mismo fecha de su otorgamiento.-

  
MR. MARCOS DIAZ CASQUINI  
Notario Público  
Ced. de Ciudadanía

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

00000008

I  
1 DILIGENCIA: en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo  
2 de la Resolución número 91-2-1-1-0001756, dictada por el Subinten  
3 dente de Derecho Societario de la Superintendencia de Compañías-  
4 de Guayaquil, el 2 de Julio de 1991, se tomo nota de la aproba -  
5 ción al margen de la matriz de la escritura PUBLICA DE COSNTITU  
6 CION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "PIEDEMANTE S.A.", otorgada  
7 por ante mí, el 13 de Junio de 1991.-Guayaquil, dos de Julio de  
8 mil novecientos noventa y uno.-

Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

9  
10  
11  
12  
13

14 **Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo**  
15 **ordenado en la Resolución número 91 - 2 - 1 - 1 - 0001756, dic\_**  
16 **tada el 2 de Julio de 1.991, por el Subintendente de Derecho So\_**  
17 **cietario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue ins\_**  
18 **crita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTI\_**  
19 **TUCION de PIEDEMANTE S. A. , de fojas 17.262 a 17.273, número**  
20 **1.977 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada ba\_**  
21 **jo el número 12.325 del Repertorio.- Guayaquil, días de Julio**  
22 **de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-**

23  
24  
25  
26

  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

27 **Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia autén\_**  
28 **tica de la presente escritura pública, en cumplimiento del De -**  
**creto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Pre\_**  
**sidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nú -**

mero 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez de Julio de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a PIEDEMANTE S. A. .- Guayaquil, diez de Julio de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00000021

SC-DA-SG 007918

Guayaquil, 09/12/1989

Señor  
GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO  
Ciudad.-

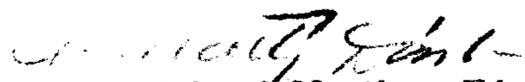
Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

**BIENHEMBAE S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.